



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

afuer, y quenta a otros forasteros, y demas que
conduca en caso de acudir, sea tambien as
Pedro Lopez y su hijo — A los diez, y ochavilla
dientes, deenta, y uno de Alcantara, repartido
entre los vecinos del campo desta Villa, y todo
repartido segun que se repartieron de otros, con
y demas circunstancias que previenen las Re
nes, y se haya suer a los repartidores nom
que sin dilacon se oredan a otros repartido
huyendo manifestado el D. Pedro de S. Matea que
debe ser de los derechos de quatro Angos de vino de
pueblo de la villa de San Luis de Reyna; otra de
de la Puerta, de la villa de San Luis, y otra de
de la villa de San Luis, con el motivo de deus
tinadas, y mayor parte de otros se acordado se
otros derechos, y otro de San Luis de Reyna de
por el fin de del derecho de las partes
Conque se acauso este Ayuntamiento y lo firmaron

[Signature] D. Juan de S. Matea
[Signature] D. Juan de S. Matea

Pedro Melendez D. Pedro Juan
[Signature] *[Signature]*

Pedro Lopez de S. Matea
D. Juan de S. Matea
de S. Matea

Luz que viene
[Signature]
[Signature]

En la Villa de Caravaca a diez de Abril, de mil
setecientos y siete.

